



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

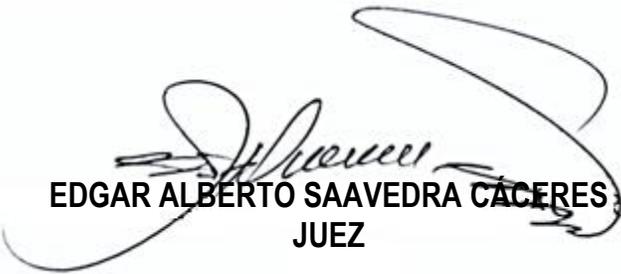
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018-1106

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018-00953

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

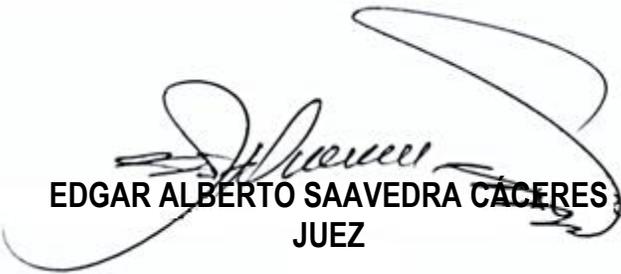
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018-00941

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018-00919

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

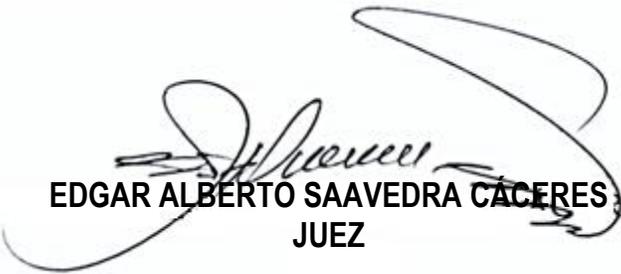
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018-00854

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

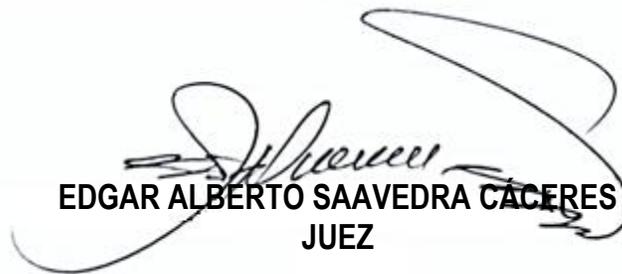
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2016-00179

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

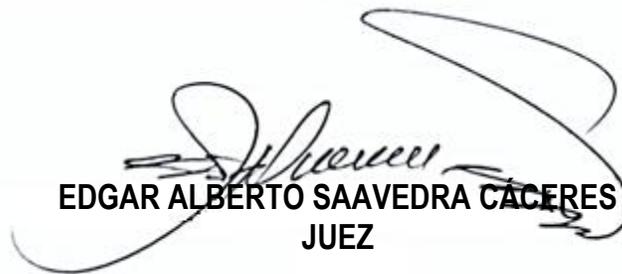
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01936

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01346

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

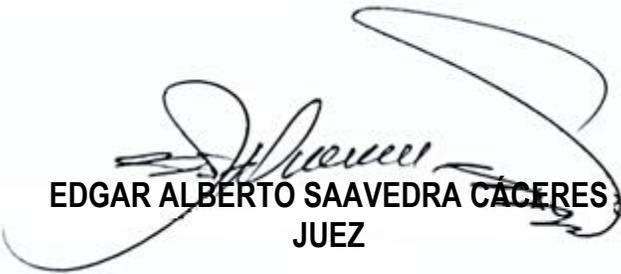
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01282

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

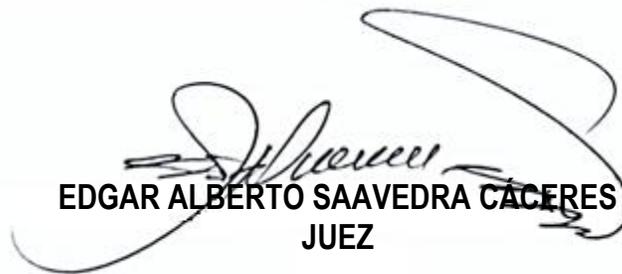
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01015

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA</u> <u>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u>
<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 0074</u> fijado hoy, <u>22 de octubre de 2020</u> , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

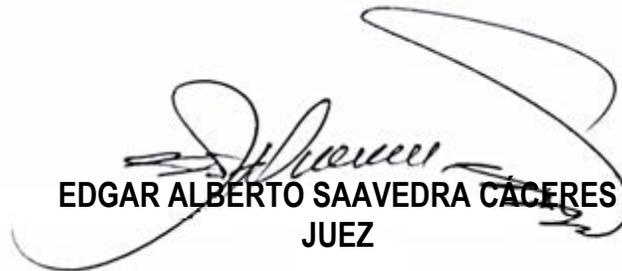
Rad: 2019-00958

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

TENGASE en cuenta la dirección electrónica aportada en escrito presentado a través del correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante, proceder de conformidad.

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

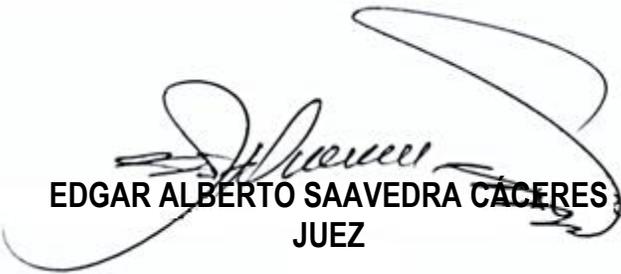
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01014

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

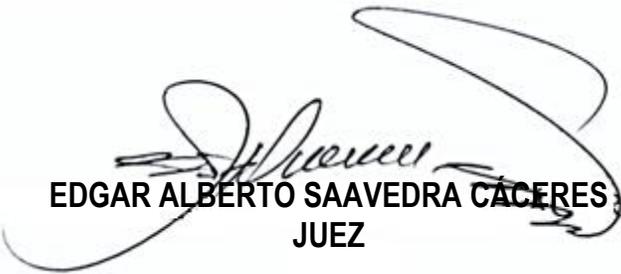
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00801

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

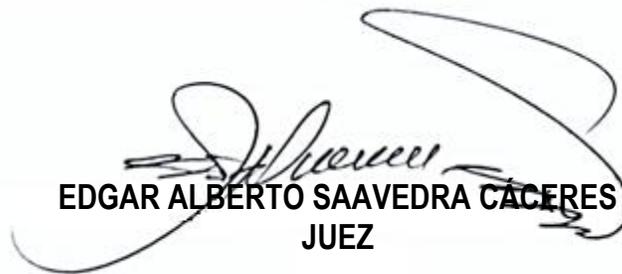
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00800

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u></p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 0074</u> fijado hoy, <u>22 de octubre de 2020</u>, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00780

En relación con el escrito presentado por el señor Comandante del Batallón de Despliegue rápido No 12 del Ejército Nacional de Colombia, en relación con la ubicación actual del demandado para efectos de la notificación del demandado, la misma, agreguese a los autos y pongase en conocimiento de la parte demandante.

Así mismo se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la integración del contradictorio, de conformidad teniendo en en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

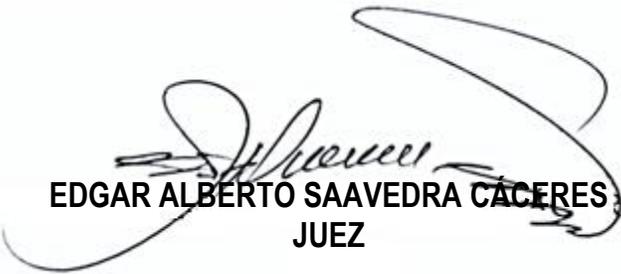
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00761

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p><u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u></p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 0074</u> fijado hoy, <u>22 de octubre de 2020</u>, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

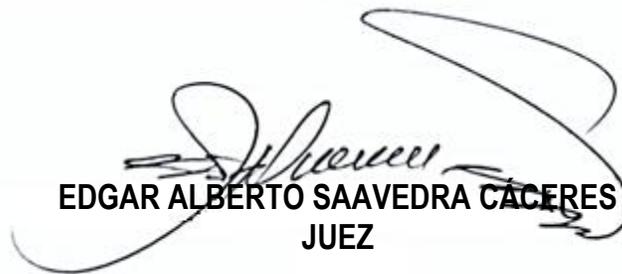
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00737

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

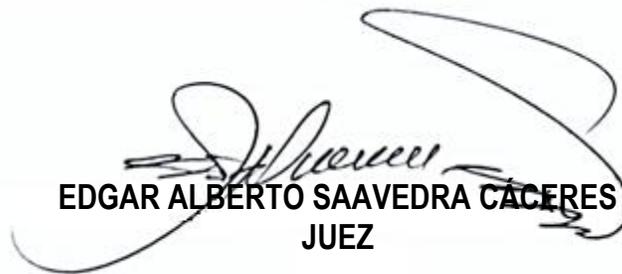
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00710

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8º del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

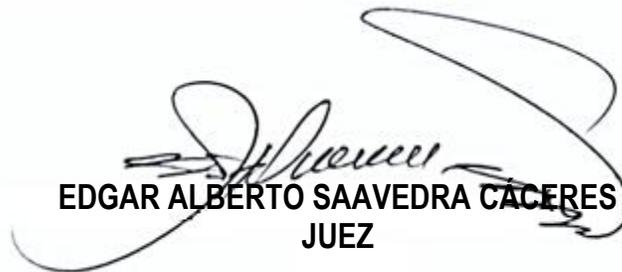
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00707

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01925

En relación con la petición realizada por la señora apoderada judicial de la parte demandante, radicada a través de correo electrónico en relación con la emisión de comunicación dirigida a la POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES y/o SIJIN, se INSTA a la parte ejecutante a estarse a lo dispuesto en auto del 14 de julio del año en curso, donde se dispuso una actuación previa a su cargo, para emitir la orden de aprehensión.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

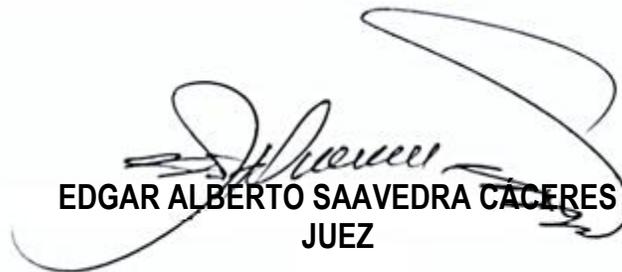
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01831

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

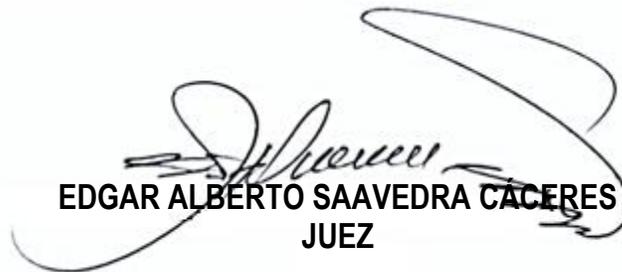
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01818

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01612

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01560

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

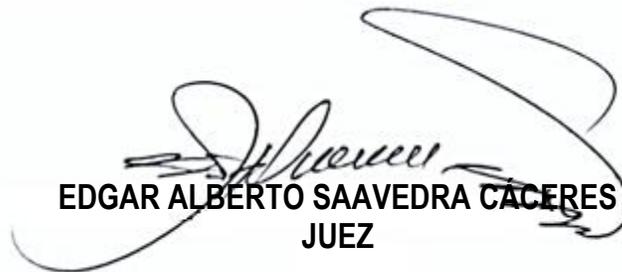
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01469

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

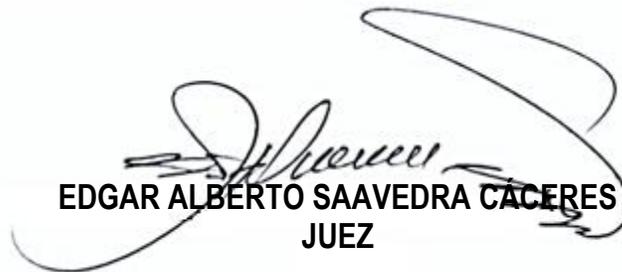
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01415

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

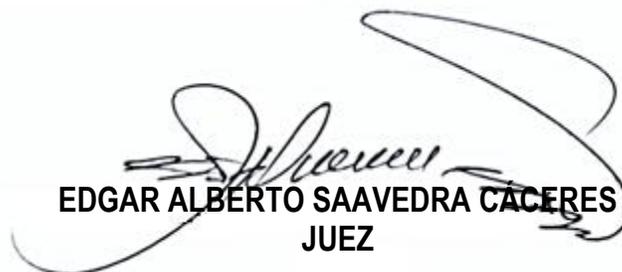
Rad: 2019-01710

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

Además de lo anterior, deberá diligenciar los oficios librados por cuenta de las medidas cautelares desde noviembre de 2019 y/o en su defecto informar al Despacho las direcciones electrónicas para que estos sean diligenciados por la secretaría de esta sede judicial a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

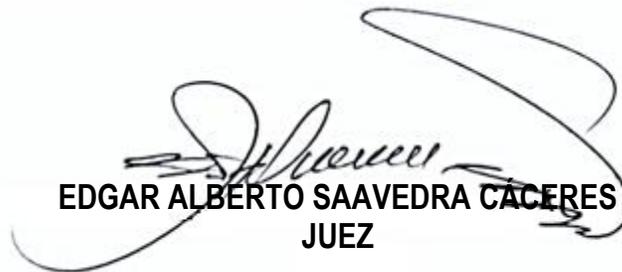
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-001230

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

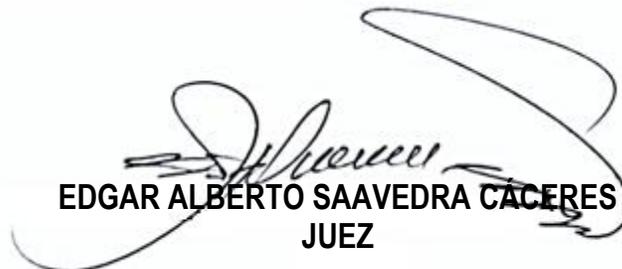
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01192

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-01178

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

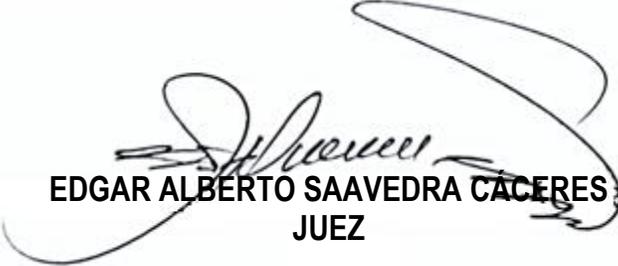
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00220

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

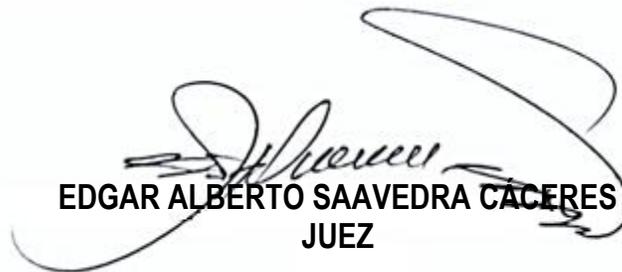
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00213

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

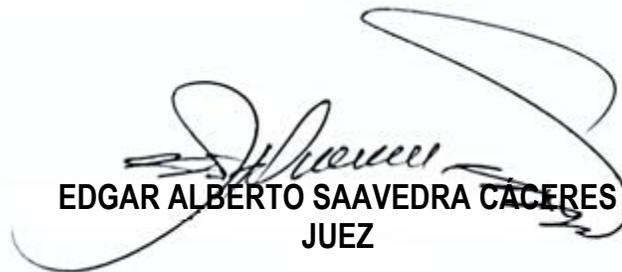
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00183

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

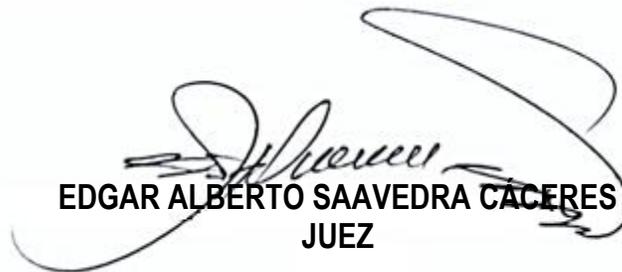
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00169

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00154

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00536

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

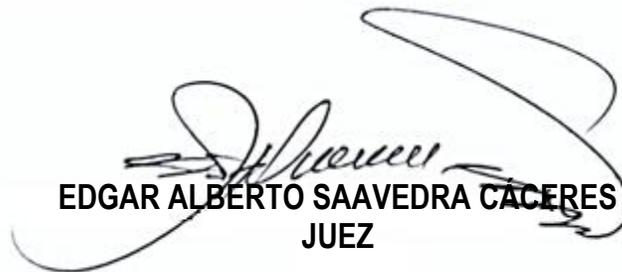
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00494

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

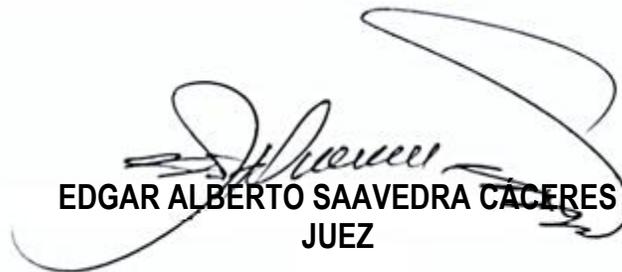
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00430

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

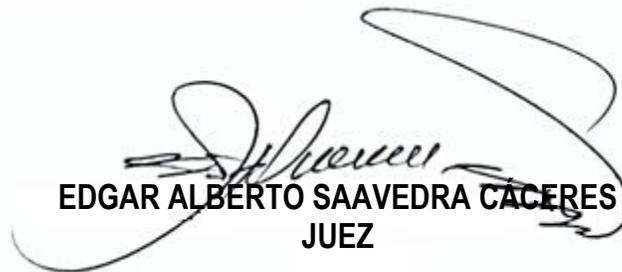
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00402

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

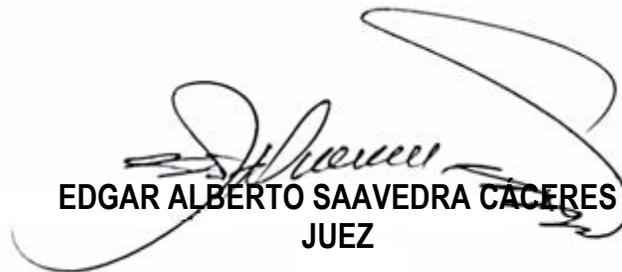
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00374

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

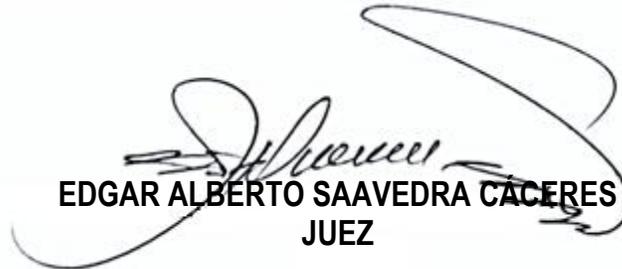
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00351

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

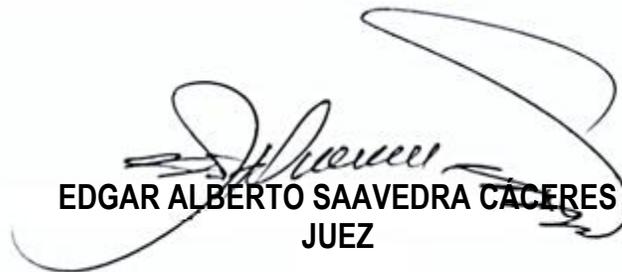
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00344

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

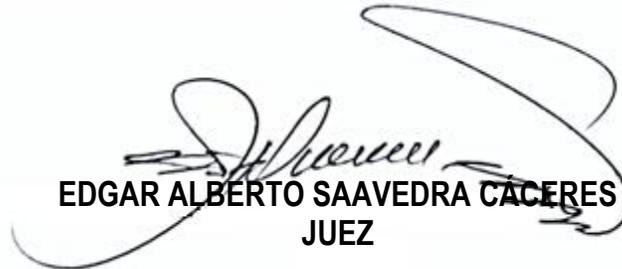
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00922

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00993

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00623

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00689

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

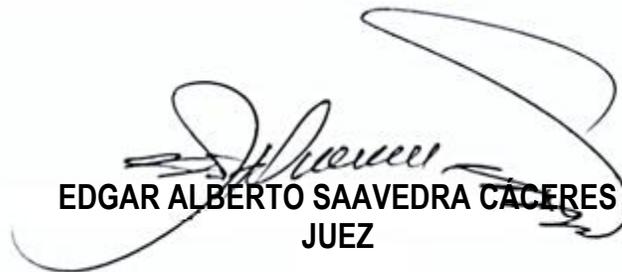
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00703

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

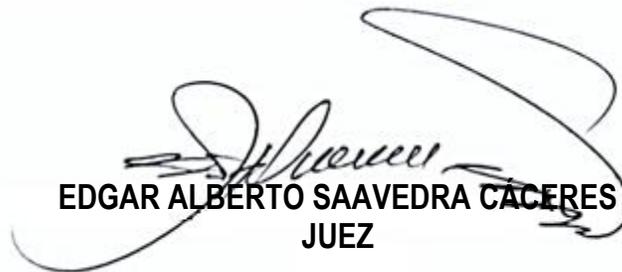
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00686

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00659

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

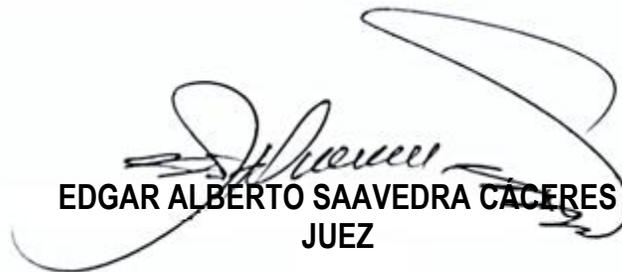
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00653

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

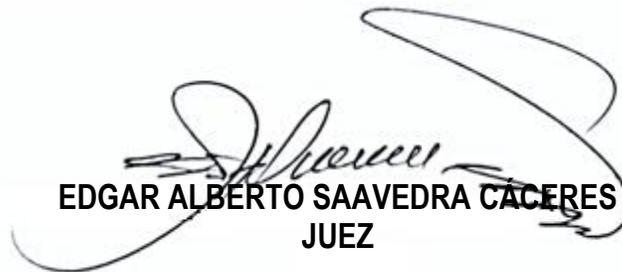
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00648

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

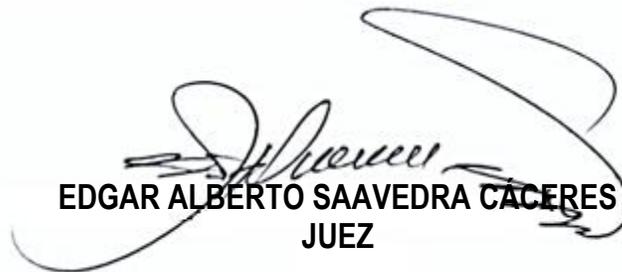
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00638

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

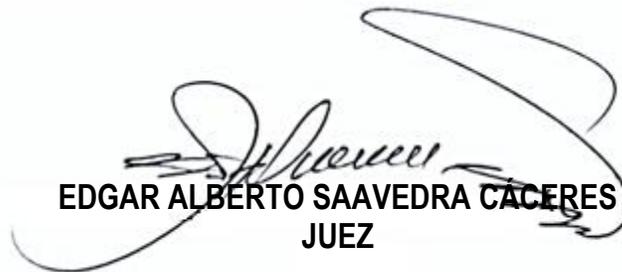
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00152

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00070

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

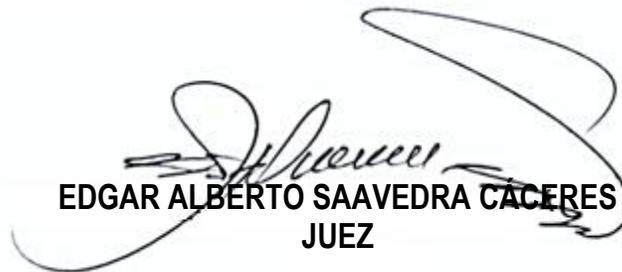
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00062

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

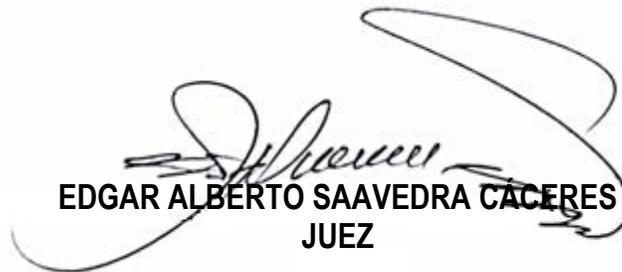
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00028

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

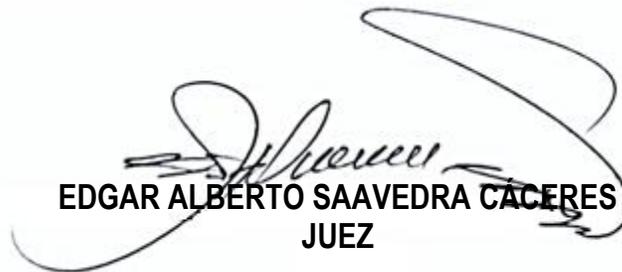
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00016

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

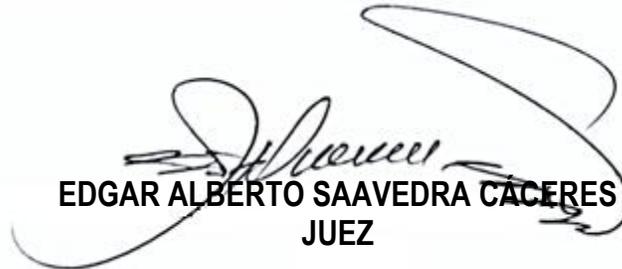
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019-00006

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se encuentra integrado el contradictorio, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes, proceda a notificar el auto admisorio y/o mandamiento de pago a todos los integrantes del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para ello deben tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

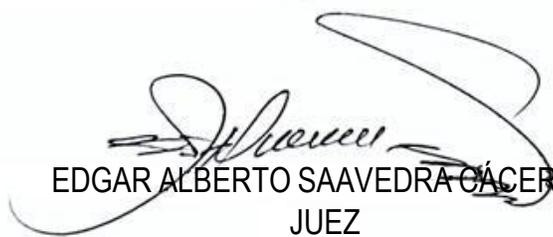
Rad. 2020-00666

De la revisión a la demanda instaurada por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL**, contra **RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ**, se advierte que no se aportó el título ejecutivo base de ejecución; en efecto, nótese que se anexó un “estado de cuenta”, cuya falta de valor probatorio impide dar trámite a la demanda al tratarse de un documento de tipo contable, que no tiene valor probatorio en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso en consonancia con lo estatuido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, luego no resulta suficiente para sustentar el mandamiento de pago, por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago por las razones expuestas.
2. Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

cr

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0074** fijado hoy, **22 de octubre de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00670

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva singular instaurada por **ADRIANA DEL SOCORRO BELTRÁN URREGO**, en contra de **LUIS RAÚL GÓMEZ CASTAÑEDA y MARÍA ISABEL CASTRO PAREDES**, a fin de obtener el pago de cánones de arrendamiento.

Una vez revisados los anexos, de entrada esta sede judicial advierte que habrá de negar la orden de apremio deprecada, en razón a que no se aportó el contrato del que se pretende sea tenido como título base de recaudo.

Establece el artículo 422 del Código General del Proceso que: *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”*.

Por consiguiente, emerge evidente que a efectos de que el juez de conocimiento libere la orden de apremio deprecada, deberá efectuar un estudio previo de los requisitos del documento aportado como base de la ejecución pretendida, lo cual no es posible en el presente caso, por ausencia de este.

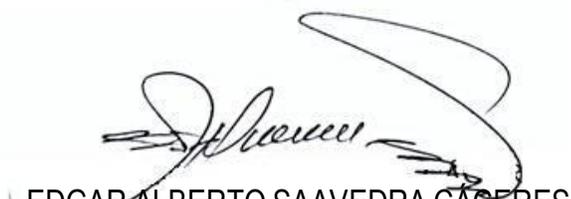
Sin presencia del título ejecutivo, no hay forma de verificar los requisitos de la existencia de la obligación, pues no es evidente que la pretendida a ejecutar conste en un documento. La falta de aportación del título ejecutivo, impide en consecuencia librar la orden de apremio solicitada por quien intenta el cumplimiento del convenio pactado.

En relación con las demandas ejecutivas, el título que se presente como sustento del recaudo con el libelo introductorio, debe reunir además de los requisitos generales, los de orden especial, sustancial y fiscal, y de no ser así, cualquier falencia del título o la carencia de este, trae como consecuencia jurídica la decisión de negar el mandamiento de pago, pues la inadmisión no se estatuye para sanear falencias del título sino defectos formales en la estructuración de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **ADRIANA DEL SOCORRO BELTRÁN URREGO**, en contra de **LUIS RAÚL GÓMEZ CASTAÑEDA y MARÍA ISABEL CASTRO PAREDES**, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00674

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva singular instaurada por **MARÍA DEL CARMEN VÉLEZ BRAVO**, en contra de **INGRID TATIANA LOZANO ORJUELA**, a fin de obtener el pago de las obligaciones de las letras de cambio aportadas como base de la ejecución.

Una vez revisados los anexos, de entrada esta sede judicial advierte que habrá de negar la orden de apremio deprecada, toda vez que para las obligaciones contenidas en las letras de cambio aludidas, no se consignó ninguna forma para su vencimiento, por tanto, no se cumple con el requisito de exigibilidad, presupuesto indispensable para los títulos valores según lo dispuesto en el artículo 621 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 671 *ibidem.*, y sustancial para los títulos ejecutivos de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **MARÍA DEL CARMEN VÉLEZ BRAVO**, en contra de **INGRID TATIANA LOZANO ORJUELA**, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

cr

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 fijado hoy, 22 de octubre de 2020 , a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria